



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Directoral N° 288 -2016-GRA/GR-GG-ORADM-ORH.

Ayacucho, 09 JUN. 2016

VISTO:

El Expediente N° 007605 de fecha 05 de abril del 2016, Informe Técnico N° 42-2016-GRA/ORADM-ORH-URPB y Decreto N° 5174-2016-GRA/ORADM-ORH, en sesenta y cinco (65) folios, sobre contrato de servicios personales; y

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680-Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización, y el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; los Gobiernos Regionales que emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, a través del expediente citado en la parte expositiva de la presente Resolución el servidor reincorporado a la administración pública Remundo JORGE MENDOZA con sentencia judicial en condición de contratado por la modalidad de servicios personales, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo 276, para desempeñar el cargo de Guardian Almacenero en la plaza N° 276 del PAP y S/N del CAP Nivel Remunerativo SAE de la Oficina Subregional de Sucre del Gobierno Regional de Ayacucho, solicita prórroga de contrato de servicios personales en plaza vacante y presupuestada en los Instrumentos Gestión Institucional, para desempeñar las funciones del cargo de Técnico Administrativo III, Plaza N° 275 consignado en el PAP y 297 del CNP, Nivel Remunerativo STA por Cese del titular de dicha plaza por límite de edad;

Que, en relación a la pretensión solicitado por el administrado, a través del Informe Técnico N° 42-2016-GRA/ORADM-ORH-URPB, la Unidad de Administración de Remuneraciones, Pensiones y Beneficios de la Oficina de Recursos Humanos, se ha pronunciado que el referido servidor se encuentra prestando sus servicios personales en la citada entidad en cumplimiento a una sentencia judicial consentida y/o ejecutoriada para desempeñar las funciones del cargo del Almacenero-Guardian de la Oficina Subregional de Sucre del Gobierno Regional de Ayacucho, en una plaza inexistente en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) y Cuadro Nominativo de Personal (CNP), por lo que se le está contratando en el cargo de Auxiliar de Sistema Administrativo I, Nivel Remunerativo SAE (A-2) plaza N° 276 del PAP y S/N



del CAP de la Oficina Subregional de Sucre aprobado con Resolución Directoral N° 447-2016-GRA/GR-GG-ORADM-ORH de fecha 15 de julio del 2016, vigente al 31 de diciembre del 2015;

Que, el administrado Remundo JORGE MENDOZA, al pretender que la prórroga de su contrato de servicios personales, se efectúe afecto a la plaza vacante presupuestada y funciones del cargo a que se hace alusión en la primera parte considerativa de la presente resolución, sostiene que no eroga presupuesto adicional al Tesoro Público, por lo que no contraviene al literal literal f) de la Tercera Disposición Transitoria de la Ley N° 28411-Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto. Es decir que su petición no demandará gestión de Recursos adicional al Tesoro Público además de que cumple con el perfil requerido para dicho cargo;

Que, el numeral 8.1 del artículo 8° de la Ley 30372-Ley de Presupuesto Público para el Año Fiscal del 2016; prohíbe el ingreso de personal en el Sector Público por servicios personales y el nombramiento, salvo en lo supuesto siguiente : d) la contratación para el reemplazo por cese, ascenso promoción del personal, o para la suplencia temporal de los servidores del sector público, en tanto se implemente Ley N° 30057-Ley del Servicio Civil en los casos que corresponda. En el caso de los reemplazos por cese del personal este comprende al cese que se hubiese producido a partir del 2014, debiendo tener en cuenta que el ingreso a la administración público se efectúa necesariamente por concursos públicos de mérito y sujeto a los documentos de gestión respectivo, declara improcedente la renovación del contrato de servicios personales afecto a la plaza requerida. Debiéndose prorrogar su contrato en la plaza y nivel establecido en el mandato judicial;

Estando a lo dispuesto y en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°s 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, Decreto Ley 22878, Resoluciones Ejecutivas Regionales N°s 1216-2011-GRA/PRES y 189-2015-GRA/PRES.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE, la solicitud del administrado **Remundo JORGE MENDOZA**, sobre prórroga de contrato de servicios personales en la plaza vacante N° 275 del PAP y 297 del CNP, Nivel Remunerativo STA de la Oficina Subregional de Sucre, en observancia a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, la transcripción de la presente Resolución al interesado e instancias conforme a las formalidades establecidas por Ley

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

